Anexo 22

Seguros a Cargo de EL CONCESIONARIO

I. Seguros durante la Construcción.

EL CONCESIONARIO deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Construcción que se realizará para la Autopista, los seguros indicados en este anexo, y mantenerlos vigentes hasta el inicio de la operación ya sea total o parcial cuya Construcción haya finalizado.

A. Obra Civil en Construcción.

Objeto del seguro. El objeto del presente seguro es cubrir los daños materiales causados a la obra civil durante la construcción de la Autopista.

Bienes cubiertos. Todas las obras, instalaciones, equipos y materiales necesarios para la construcción de la Autopista.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil en construcción son las siguientes:

a) Cobertura A) Principal Todo Riesgo Daño Material incluyendo el robo de almacenes.

b) Cobertura B) Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

c) Cobertura C) Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfranjamiento, hundimiento o deslizamiento del terrero, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

d) Cobertura G) Remoción de escombros al 15%.

e) Mantenimiento amplio por 12 meses adicionales a la terminación de los trabajos.

f) Periodo de pruebas 4 semanas.

g) Huelga, motín y conmoción civil.

h) Gastos extras como son horas extra, trabajo nocturno y días festivos.

i) Bienes que de conformidad con el Título de Concesión de **EL CONCESIONARIO** tenga bajo su cuidado, custodia o control, en su caso.

j) Transportes Nacionales de los cuales sea responsable **EL CONCESIONARIO** y/o de los equipos que se consideren críticos de acuerdo con el estudio de riesgos.

Suma asegurada. La suma asegurada de las coberturas A), B) y C) deberá representar el valor total de construcción de la Autopista. Las demás coberturas podrán estar sublimitadas de acuerdo con las prácticas comunes del mercado mexicano.

Pagos de indemnizaciones. Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la obra menos el deducible que le corresponde.

Retención máxima. Quedará a cargo **EL CONCESIONARIO** el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la Fecha de Inicio de Construcción hasta la fecha de terminación de las Obras.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

B. <u>Responsabilidad Civil en Construcción.</u>

Objeto del seguro. Quedarán cubiertos todos los daños, perjuicios y el daño moral que **EL CONCESIONARIO** cause a terceros en sus bienes y en sus personas, a consecuencia de la realización de las Obras que se ejecuten, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

- Actividades e inmuebles.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Contaminación del medio ambiente.
- Instalaciones subterráneas.
- Apuntalamiento.
- Trabajos con soldadura.
- Máquinas de trabajo.
- Uso de explosivos. (Solo en caso de que aplique)
- Excavaciones y cimentaciones.

Suma asegurada. La suma asegurada deberá ser una cantidad como límite único y combinado para las Obras de la Autopista de acuerdo al Estudio de Riesgos realizado por **EL CONCESIONARIO**. Este límite único y combinado operará para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

Los gastos de defensa deberán estar incluidos dentro de la suma asegurada hasta un 50% de la misma.

Retención máxima. Quedará a cargo de **EL CONCESIONARIO** el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la Fecha de Inicio de Construcción hasta la fecha de terminación de las Obras.

Cláusula especial. La Secretaría, el SAASCAEM y sus empleados, deberán ser considerados como terceros.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza en caso de que el tercero afectado sea **EL CONCESIONARIO**, en cualquier otro caso, será el tercero afectado.

C. Transporte de Mercancías.

EL CONCESIONARIO obligará a sus proveedores la contratación del seguro de transportes para el traslado de todo tipo de bienes materiales y equipo que se utilicen para la construcción de la Autopista.

Objeto del seguro. Quedarán cubiertos todo tipo de bienes, materiales y equipo objeto del Título de Concesión.

Trayectos asegurados. Desde cualquier parte de la República Mexicana hasta el sitio de la obra.

Los bienes que no sean cubiertos desde su origen inicial, así como los bienes usados quedarán amparados únicamente contra riesgos ordinarios de tránsito y robo total.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

Todo riesgo: se cubren los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños físicos ocasionados por riesgo súbito e imprevisto, que sufran los mismos.

La cobertura todo riesgo incluye: riesgos ordinarios de tránsito, mojadura, oxidación, manchas, contacto con otras cargas, rotura, merma, derrame, robo total y parcial con violencia, bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, huelgas y alborotos y estadía en aduanas y recintos fiscales en caso de que aplique.

D. Pérdida de Beneficios Anticipados.

Objeto del seguro. Cubrir a **EL CONCESIONARIO** por la pérdida de beneficios por retraso en la Fecha de Inicio de Operación de la Autopista originada por un siniestro amparado por la póliza de Obra Civil.

Suma Asegurada. El monto mínimo de suma asegurada a contratar será de 6 meses para amparar los gastos fijos y utilidades esperadas de **EL CONCESIONARIO** para el primer año en operación.

Retención máxima. Quedarán a cargo de **EL CONCESIONARIO** el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la Fecha de Inicio de Construcción hasta la fecha de terminación de Obra.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

II. Seguros durante la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento.

EL CONCESIONARIO deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, los seguros indicados en este anexo. La vigencia de estos deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza, la Fecha de Inicio de Operación y deberá renovarse anualmente hasta finalizar la vigencia de la Concesión.

La Obra se deberá amparar en este seguro, una vez que se concluyan, y la correspondiente a la Autopista en Operación a partir de la fecha de entrega de la posesión de esta.

A. Obra Civil Terminada.

Bienes cubiertos. Todos los activos de la Autopista incluyendo las mejoras o adaptaciones realizadas a las mismas.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil terminada son las siguientes:

a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas.
b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.
c) Terremoto y/o Erupción Volcánica
d) Huracanes, ciclones, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.
f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.
g) Helada, aludes, hielo.
h) Vandalismo de personas aisladas.
i) Pérdida de beneficios.
j) Remoción de Escombros
k) Gastos Extra

Valor de la Infraestructura. Es requisito indispensable que los valores equivalgan, por lo menos, a los costos de reposición de la infraestructura de la Autopista asegurados por otros nuevos de la misma clase y calidad.

Límite máximo de indemnización. Para daño material, se contratará para la Autopista, un límite máximo de indemnización equivalente a la pérdida máxima probable por evento, que resulte del estudio de riesgos.

Para pérdida de beneficios a consecuencia de un riesgo amparado por la póliza Obra Civil Terminada hasta 6 meses.

Pagos de indemnizaciones. Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la Infraestructura (valor de reposición), menos el deducible que le corresponde.

Retención máxima. Quedarán a cargo de **EL CONCESIONARIO** el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza la Fecha de Inicio de Operación de la Autopista y deberá renovarse anualmente hasta finalizar los 30 años de la Concesión.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

B. <u>Seguro de Responsabilidad Civil de EL CONCESIONARIO y del Usuario.</u>

EL CONCESIONARIO deberá obtener a su propia costa y antes de la fecha programada de inicio de operación de la Autopista, el seguro de responsabilidad civil de **EL CONCESIONARIO** y del usuario, así como una cobertura catastrófica global por evento para la Autopista, los cuales deberá mantener vigentes desde la Fecha de Inicio de la Operación de la Autopista y renovarlos anualmente durante la vigencia de la Concesión.

1. Coberturas.

1.1. Responsabilidad Civil de EL CONCESIONARIO:

El seguro deberá amparar los daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los Usuarios de la Autopista y a cualquier tercero, por cualquier causa imputable a **EL CONCESIONARIO**, de acuerdo con lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el usuario en sus bienes, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del siniestro.

- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los afectados, incluyendo los gastos de traslado.

- Gastos de defensa en caso de condena judicial a **EL CONCESIONARIO.**

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable **EL CONCESIONARIO**:

a) Mal estado de la Autopista en Operación durante la prestación del Servicio:

- En la superficie de rodamiento, como baches, agrietamientos, vados, hundimientos y deslaves del terraplén.
- En puentes, túneles y alcantarillas.
- En el señalamiento o por falta de este.
- En las instalaciones de servicio y áreas de descanso.
- En los cortes como: deslaves, derrumbes y graneo.
- Por errores en el diseño como: desnivel entre superficie de rodamiento y acotamiento, peralte insuficiente y falta de acotamiento.
- Por deficiencia de la barrera central o falta de esta.
- Por falta de rampa de frenado en zonas que lo necesiten.
- Por deficiente limpieza del Derecho de Vía (que obstruya visibilidad).

- Por deficiente drenaje superficial (que provoque encharcamientos, cualquiera que sea la fuente del agua).

b) Daños causados por objetos que se encuentren en la Autopista, tales como: piedras, partes automotrices, animales muertos, objetos caídos de vehículos, derrame de líquidos u otros.

c) Daños causados por semovientes.

d) Daños causados por actividades de reparación, mantenimiento y limpieza de la Infraestructura, aun cuando en estas operaciones se instalen los señalamientos suficientes y adecuados para la obra que se esté llevando a cabo.

1.2. Responsabilidad Civil del Usuario:

El seguro deberá amparar al usuario de la Autopista por la responsabilidad civil en que incurra por los daños que cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, de acuerdo con lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del accidente.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados, incluyendo los gastos de traslado en ambulancia terrestre.
- Si el afectado es un peatón, únicamente se ampara la responsabilidad civil por daños en su persona.
- Daños materiales que sufra la Infraestructura.

Adicionalmente, se deberán amparar los gastos médicos y/o funerarios de los ocupantes del vehículo del usuario responsable.

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable un usuario:

a) Causas inherentes al conductor:

- Impericia
- Cansancio
- Enfermedad

b) Causas por fallas del vehículo:

- Frenos
- Llantas

- Suspensión
- Desprendimiento de partes
- Eléctricas
- Incendio
- Daños por la carga

1.3. Cobertura Catastrófica.

EL CONCESIONARIO deberá contratar una cobertura catastrófica que aplique en exceso tanto para la responsabilidad civil de **EL CONCESIONARIO** como para la responsabilidad civil del usuario.

EL CONCESIONARIO estará obligado a reinstalar el monto de la cobertura catastrófica con la aseguradora a efecto de que siempre se cuente con la suma asegurada suficiente para hacer frente a un evento catastrófico.

La determinación de la responsabilidad será necesario que se determine mediante un peritaje, el cual deberá ser realizado por un experto en la materia.

1. **Sumas Aseguradas. EL CONCESIONARIO** deberá realizar un Estudio de Riesgos para determinar los límites de indemnización de conformidad con el Título de Concesión.

2. **Deducibles.** Quedarán a cargo de **EL CONCESIONARIO** el pago de cualquier deducible aplicable.

3. **Territorialidad.** Deberán ser amparados por el seguro todos los usuarios que se encuentren dentro de la Autopista.

4. **Vigencia.** La vigencia de este seguro deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza la Fecha de Inicio de Operación de la Autopista y deberá renovarse anualmente hasta finalizar los 30 años de la Concesión.

5. **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza en caso de que el tercero afectado sea **EL CONCESIONARIO,** en cualquier otro caso, será el tercero afectado.

III. Consideraciones Generales.

EL CONCESIONARIO se obliga a mantener en vigor todas las pólizas requeridas en el Contrato.

Todas las pólizas que **EL CONCESIONARIO** contrate en los términos señalados en el presente anexo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Condiciones generales.

1. Ninguna cláusula o disposición de las pólizas podrá afectar el contenido del Contrato y/o Título de Concesión.

2. **No liberación de obligaciones contractuales.** El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del presente Título de Concesión, no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de **EL CONCESIONARIO** frente a **LA SECRETARÍA**, el Fideicomiso de Administración y otros terceros, en virtud del Título de Concesión.

   Por lo tanto, **EL CONCESIONARIO** será responsable de obtener, por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que **EL CONCESIONARIO** considere necesarias o prudentes para su protección y la del objeto del Contrato, aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando el SAASCAEM**,** fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

3. **Cancelaciones y modificaciones. EL CONCESIONARIO** no podrá cancelar o modificar los términos y condiciones establecidos en la póliza contratada sin la autorización previa por escrito del SAASCAEM**.**

4. **Entrega de las pólizas de seguros. EL CONCESIONARIO** deberá entregar las pólizas al SAASCAEM para su aprobación y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello de pago de la Aseguradora a más tardar 30 días después del Inicio de la Construcción de las Obras o del Inicio de la Operación de la Autopista.

5. **Acciones en caso de incumplimiento.** En caso de que **EL CONCESIONARIO** no obtenga o no renueve cualquier póliza en término, **LA SECRETARÍA** tendrá la opción de: (i) hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de pagar los costos de renovación de dichas pólizas en nombre de **EL CONCESIONARIO**, o (ii) rescindir el Contrato en razón de haberse constituido el evento de incumplimiento de **EL CONCESIONARIO**.

6. **Renuncia y Subrogación de Derechos.** En relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora a todos los derechos de subrogación en contra de **LA SECRETARÍA**, el SAASCAEM, sus empleados y/o del Fideicomiso de Administración.

7. **Estudio de Riesgos. EL CONCESIONARIO** deberá realizar un estudio de riesgos apoyado en una firma de reconocida experiencia y prestigio para realizar un estudio de riesgos, de conformidad con el Título de Concesión, el cual deberá entregarse a **LA SECRETARÍA** a través del SAASCAEM 30 días antes del inicio de vigencia de los seguros durante la operación. A efecto de mantener en todo momento vigente dicho estudio, se deberá realizar por lo menos cada 5 años.

8. **Disposiciones. EL CONCESIONARIO** obligará a todos sus contratistas, subcontratistas y proveedores, en todo momento, durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios, en relación con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto según corresponda, a que obtengan y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros en los mismos términos y condiciones establecidos.

9. **Moneda.** Tanto el pago de las primas como las indemnizaciones a que haya lugar serán liquidadas en moneda nacional.

10. **Las partes. El Concesionario**, **LA SECRETARÍA** y el SAASCAEM deberán ser nombrados como asegurados en las pólizas de Obra Civil en Construcción y Obra Civil Terminada. **LA SECRETARÍA** y el SAASCAEM deberán ser nombradas tercero en las pólizas de responsabilidad civil.

11. **Deducibles.** Todos los deducibles de los seguros antes descritos, serán asumidos invariablemente por **EL CONCESIONARIO.**

12. **Reclamos. El Concesionario** será responsable de presentar oportuna y debidamente fundado y documentado, cualquier reclamo presentado al SAASCAEM relacionado con los seguros.

13. **Restitución de Suma asegurada.** En caso de siniestro indemnizable por los seguros de Obra Civil en Construcción, Obra Civil Terminada, y Responsabilidad Civil en Construcción. **EL CONCESIONARIO** se obligará a reinstalar la suma asegurada, en el mismo monto del siniestro ocurrido. **EL CONCESIONARIO** se obliga al pago de una prima que resulte por el tiempo de vigencia restante.

14. **Notificaciones: EL CONCESIONARIO** deberá notificar por escrito al SAASCAEM lo siguiente: i) Fin de vigencia de la póliza; ii) Fecha de pago de la prima

correspondiente, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar las copias certificadas de los comprobantes de pago o carta certificada por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo el efecto y pagadas las primas correspondientes; y iii) Cualquier otro asunto o problema que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.

15. **Aseguradores.** Las pólizas deberán emitirse por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

    La aseguradora deberá contar con los recursos (instalaciones, equipo, personal capacitado, etc.) necesarios para brindar la atención a los usuarios con calidad en el servicio a nivel nacional de conformidad con lo establecido en la Concesión.

16. **Reaseguradores.** Las pólizas que cuenten con el respaldo de reaseguradores deberán ser registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplir con una calificación de al menos "A" para los líderes y los demás participantes de al menos "BBB", de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's, o su equivalente de las agencias calificadoras A.M. Best; Moody's; y Fitch Ratings.

17. **Actualización de Valores. EL CONCESIONARIO** deberá efectuar una revisión cuando menos anualmente, para actualizar los valores declarados, sumas aseguradas y límites de responsabilidad de las pólizas mencionadas en el presente anexo, basada en índices económicos propios a los bienes materia de la Concesión.